

Expediente: **5462/26**

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ MILEMKOVITCH GABRIELA ALEJANDRA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148764 - *SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR*

90000000000 - *MILEMKOVITCH, Gabriela Alejandra-DEMANDADO*

30500010084 - *BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES*

305000100841 - *BANCO MACRO INFORMES Y EMBARGOS*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5462/26



H108023369311

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ MILEMKOVITCH GABRIELA ALEJANDRA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 5462/26 - JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

CONCEPCIÓN, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada MILEMKOVITCH GABRIELA ALEJANDRA, CUIT N°27178602786 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco BBVA ARGENTINA S.A.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la regularización de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado en fecha 26.08.2026.

Ténganse presente el informe de cuentas bancarias, el informe de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada en y la conformidad prestada por el letrado GOANE, RENE MARIO -H- con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar a la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos, notifíquese digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que se restituya a la demandada **MILEMKOVITCH GABRIELA ALEJANDRA**, CUIT N°27178602786 la suma de **\$757.035,68.- (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO CON 68/100)** que se encuentran depositadas en la cuenta judicial CBU N°2850608750096133532375, a la cuenta que la accionada posee en el **BBVA ARGENTINA**, CBU N°0170223340000031484523. La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER. CNG

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a14c2cd0-ab72-11f1-bbda-c1ab12d28703>